

APENDICE AL CONTRATO DE 4 DE ABRIL DE 1927, SUSCRITO ENTRE EL AYUN-  
TAMIENTO DE TORRE DE CAPDELLA Y "ENERGIA ELECTRICA DE CATALUÑA, S.A."  
(HOY "FUERZAS ELECTRICAS DE CATALUÑA, S.A.").

En Barcelona, a cinco de junio de mil novecientos veintea y ocho.

R e u n i d o s : De una parte, DON ANTONIO FORNO S - FONT, mayor de edad, casado, con domicilio en el municipio de Torre de Capdella (Lérida), DON JAIME FONDEVILA COTONAT, mayor de edad, - casado, agricultor, domiciliado en Pobellá, DON JOSE LUIS LANGUIL - CASTAN, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Aguiró, - DON JOSE CARRERA VIDAL, mayor de edad, casado, jubilado, con residencia en Campamento Central Capdella; y de la otra, DON JESUS BRIONES SAENZ DE TEJADA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Aeronáutico, con domicilio en Barcelona.

Los Sres. Fornons, Fondevila, Languil y Carrera actuan en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Torre de Capdella: el Sr. Fornons en su calidad de Alcalde-Presidente, los Sres. Fondevila y Languil en su calidad de Concejales y el Sr. Carrera en su calidad de Secretario Habilitado. El Sr. Briones actúa en nombre y representación de "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.", entidad domiciliada en Barcelona, Plaza Cataluña, nº 2, en su calidad de Director General Adjunto de la misma.

Y reconociéndose, mutua y recíprocamente, plena capacidad legal para todos los efectos, en las calidades en que intervienen, convienen a tenor de los siguientes

- 2 -

P A C T O S

PRIMERO.- Las condiciones establecidas en el presente Apéndice se aplicarán a las localidades y pueblos que más abajo se indican, según contratos de 7-7-22; 4-4-27 y 5-4-36, y que actualmente forman parte del antiguo Municipio de Monros y Torre de Cardella (el primero fusionado al segundo) Torre de Cardella, Aguiló, Ayguabella, Astell, Cardella, Espuy, Obsix, Monros, Pauls, Pobellá, Saranuy, La Plans de Monros y demás viviendas enclavadas en dicho Término Municipal.

SEGUNDO.- Los kWh. anuales gratuitos que actualmente tienen los citados pueblos para alumbrado público, Dependencias Municipales e Iglesias, se continuarán entregando en igual cuantía, mediante la oportuna deducción mensual de los kWh. que corresponda. El consumo mensual que exceda del gratuito, lo abonará el Ayuntamiento al precio de 0,35 Ptas. el kWh."

TERCERO.- Los vecinos empadronados actualmente en el Municipio de Torre de Cardella y en su día sus descendientes convivan o no convivan con el usuario y siempre que estén empadronados en el Municipio, dispondrán de 10 kWh. mensuales gratuitos por contador instalado, y el exceso lo pagarán al precio de 0,35 Ptas. el kWh. A tal efecto se acompaña el presente Apéndice, formando parte del mismo, oficio del Ayuntamiento de Torre de Cardella acreditativo de los vecinos actualmente empadronados en las localidades antes citadas.

CUARTO.- Si algún antiguo legal beneficiario regresara a vivir, temporal o permanentemente, en alguno de los pueblos indicados y se empadronara nuevamente en Torre de Cardella, también gozará de los beneficios establecidos en el pacto anterior. En caso de duda de si a algún vecino le corresponde o no dicha bonificación,

